



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-10145719- -INSSJP-GEF#INSSJP s/Aprobar la prórroga del Convenio protocolizado bajo el N° CNVAD-2023-100- -INSSJPDE# INSSJP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-10145719- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1976-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-273-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2023-100- -INSSJPDE#INSSJP, CNVAD-2024-2- -INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1512-INSSJP-DE#INSSJP y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Ley N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP por el artículo 6° inciso m) de la Ley N° 19.032, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que, mediante la RESOL-2023-1976-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa del tipo con Entidades Sindicales y Cámaras Empresariales N° 94/23, para la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)-PAMI, y la Confederación Farmacéutica (COFA), la Federación Argentina de Cámaras de Farmacias (FACAF), la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina (AFMSRA), la Federación Farmacéutica de la República Argentina (FEFARA), y la Asociación Mutual Farmasur (FARMASUR), para establecer las

condiciones para la dispensa (provisión, distribución, almacenamiento y entrega) de elementos higiénicos absorbentes descartables, para atender la demanda de las personas afiliadas del INSTITUTO en todo el país, por parte de las ENTIDADES, a través de sus farmacias asociadas.

Que la Contratación Directa N° 94/23 se enmarcó en los términos establecidos por el artículo 43° incisos d) y e) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022- 1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que asimismo, por la RESOL-2023-1976-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE HIGENICOS ABSORBENTES DESCARTABLES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (“COFA), la FEDERACION ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (“FACAF”), la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (“AFMSRA”), la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (“FEFARA”), y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (“FARMASUR”) para la dispensa de higiénicos absorbentes descartables, protocolizado bajo CNVAD-2023-100- -INSSJPDE# INSSJP.

Que en este sentido, mediante la Cláusula Quinta del citado Convenio se establecieron los mecanismos de actualización del precio de la provisión de los higiénicos descartables.

Que posteriormente a través de la RESOL-2024-273-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Modelo de Adenda 1 (2024) el cual fue protocolizado bajo CNVAD-2024-2- -INSSJP-DE#INSSJP, y mediante el cual se dispuso la modificación de la fórmula de actualización del precio de los HAD a partir del mes de febrero 2024.

Que mediante la resolución N° RESOL-2024-1512-INSSJP-DE#INSSJP se modificó el Artículo 2° de la RESOL-2023-1976-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el CNVAD-2023-100- -INSSJP-DE#INSSJP entró en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023 y en el cual se establece una duración de SEIS (6) meses, pudiéndose prorrogar por única vez por el término de SEIS (6) meses, debiendo para ello, LAS PARTES suscribir un documento que así lo disponga.

Que en virtud de lo expuesto, y encontrándose próximo a vencer el plazo definido por dicho Convenio, se propicia aprobar la prórroga del Convenio protocolizado bajo el N° CNVAD-2023-100- -INSSJPDE#INSSJP, por un plazo de seis (6) meses.

Que en este mismo sentido, se entiende necesario aprobar el modelo de Adenda N° 2 a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la Confederación Farmacéutica (COFA), la Federación Argentina de Cámaras de Farmacias (FACAF), la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina (AFMSRA), la Federación Farmacéutica de la República Argentina (FEFARA), y la Asociación Mutual Farmasur (FARMASUR), en los mismos términos que el contenido en el cuerpo del convenio CNVAD-2023-100- -INSSJP-DE#INSSJP.

Que, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA y la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA han intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la prórroga del Convenio protocolizado bajo el N° CNVAD-2023-100- -INSSJPDE# INSSJP, por un plazo de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el modelo de Adenda N° 2 a suscribir entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Confederación Farmacéutica (COFA), la Federación Argentina de Cámaras de Farmacias (FACAF), la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina (AFMSRA), la Federación Farmacéutica de la República Argentina (FEFARA), y la Asociación Mutual Farmasur (FARMASUR), en los términos que se expresan en el Anexo I (IF-2024-57013605-INSSJP-DE#INSSJP) y que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto  
Date: 2024.05.31 10:02:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.05.31 10:02:13 -03:00

## ANEXO I

### ADENDA N° 2 CONVENIO HIGIÉNICOS ABSORBENTES DESCARTABLES

Entre **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS** representado en este acto por el DIRECTOR EJECUTIVO, \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle Perú 169, en adelante “EL INSTITUTO”, por una parte; y por la otra, **LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA**, representado en este acto por \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante COFA, la **FEDERACION ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS** representado en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante “FACAF”, la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante “AFMSRA”, la **FEDERACIÓN FARMACÉUTICA** representado en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante FEFARA”, y la **ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR** representado en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante “FARMASUR”, identificadas como “LAS PARTES” los que celebran la presente Adenda en relación al **Convenio de Dispensa de Higiénicos Absorbentes Descartables**, CNVAD-2023-100- -INSSJP-DE#INSSJP, el que fuera suscripto por las partes en fecha 30 de Noviembre de 2023, de conformidad con lo que seguidamente se detalla:

#### ANTECEDENTES:

Que mediante CNVAD-2023-100- -INSSJP-DE#INSSJP se estableció el Convenio de Dispensa de Higiénicos Absorbentes Descartables entre este Instituto y las Entidades Farmacéuticas CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, la FEDERACION ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS, la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR, regulando los mecanismos y las cuestiones inherentes a la provisión de higiénicos absorbentes descartables, con el objeto de garantizarle a nuestros afiliados dicho recurso que resulta elemental.

Que posteriormente, con fecha 31 de enero de 2024, las partes suscribieron la Adenda N° 1 mediante CNVAD-2024-2-INSSJP-DE#INSSJP, estableciendo un nuevo mecanismo de actualización de precios de la provisión de higiénicos absorbentes descartables, modificando lo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio de Dispensa de Higiénicos Absorbentes Descartables entre este Instituto y las Entidades Farmacéuticas CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, la FEDERACION ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS, la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (CNVAD-2023-100- -INSSJP-DE#INSSJP).

Que dicho Convenio, a través de la CLÁUSULA SEGUNDA, estableció que la vigencia de los servicios contratados tendrá una duración de 6 (SEIS) meses, contados desde el 1° de diciembre del 2023, pudiéndose prorrogar, por única vez, por 6 (SEIS) meses.

Que encontrándose próximo a vencer el plazo definido por el Convenio referido LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA CLÁUSULA:** LAS PARTES acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Dispensa de Higiénicos Absorbentes Descartables entre este Instituto y las Entidades Farmacéuticas

CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, la FEDERACION ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS, la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR, suscripto el pasado 30 de noviembre del 2023, protocolizado por el INSTITUTO bajo CNVAD-2023-100-INSSJP-DE#INSSJP, por un plazo de 6 (seis) meses.

**SEGUNDA CLÁUSULA:** Las partes ratifican los derechos y obligaciones de los Convenios individualizados en los “Antecedentes”, en todos sus términos.

En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_, días del mes de \_\_\_\_\_, 2024.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-10145719- -INSSJP-GEF#INSSJP - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto  
Date: 2024.05.31 09:43:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.05.31 09:43:58 -03:00